



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
**Imprime.**- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-  
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987  
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Viernes, 25 de julio de 2003

Núm. 169

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO			ADVERTENCIAS		INSERCIÓNES
	Precio (€)	IVA (€)			
Anual	47,00	1,88	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re- ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.		0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificacio- nes en casos especiales para municipios.
Semestral	26,23	1,04			
Trimestral	15,88	0,63	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en- viarán a través de la Diputación Provincial.		Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Franqueo por ejemplar	0,26				
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02			
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02			

### SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno .....	1	Administración Local .....	4
Diputación Provincial .....	-	Administración de Justicia .....	13
Administración General del Estado .....	-	Anuncios Particulares .....	-
Administraciones Autonómicas ....	-	Anuncios Urgentes .....	-

## Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 11 de julio de 2003.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ART<sup>2</sup> = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART <sup>2</sup>
240045212580	T S C TRANSPORTS S A	A58914052	BARCELONA	29-04-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
240045222123	B MARTINEZ	30624506	SOPELANA	20-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240403298013	A RIAÑO	13092964	FRIAS	20-01-2003	200,00		RD 13/92	050.
240403340558	M GENDE	32799649	A CORUÑA	18-05-2003	200,00		RD 13/92	050.
240045247041	J ARIAS	10085710	CAMARIÑAS	08-04-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240045244337	J GARRIDO	05913608	PUERTOLLANO	14-04-2003	450,00		RD 13/92	039.5
240045222433	J OJEADO	09373101	LAS PALMAS G C	17-04-2003	60,00		RD 2822/98	030.2
240045146145	J PORTELA VILELA	X0587107D	BEMBIBRE	06-04-2003	150,00		RD 772/97	001.2
240045246905	A ALVAREZ	09608596	CABREROS DEL RIO	24-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240045257022	J FELIX	09749605	CISTIerna	04-05-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045200255	J CARRO	10025029	FABERO	13-04-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045199332	J DIGON	10079813	SAN PEDRO DE PARAD	17-05-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240045149973	AMBULANCIA CARRACEDO S L	B24224594	LA BAÑEZA	03-02-2003	90,00		RD 13/92	090.1
240403311030	R NISTAL	10195256	LA BAÑEZA	11-03-2003	200,00		RD 13/92	050.
240044851271	M CARRACEDO	10201397	LA BAÑEZA	18-02-2002	60,00		RD 13/92	154.
249045144016	J DOUTON	37309754	LA BAÑEZA	27-05-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
240045237813	I ASENSIO	71556591	LA BAÑEZA	03-05-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
240044944716	A JIMENEZ	71557542	LA BAÑEZA	10-04-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240045118976	A JIMENEZ	71557542	LA BAÑEZA	10-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240045256364	AUTOMOVILES ISIDRO PEÑA S	B24383853	LEON	07-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045247089	R GONZALEZ	09618953	LEON	08-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240045207067	L HIDALGO	09654281	LEON	13-04-2003	300,00		RD 2822/98	012.5
240045226724	G GARCIA	09720637	LEON	28-04-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045222354	A JIMENEZ	09749510	LEON	15-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240045290165	R ALONSO	09761864	LEON	09-05-2003	10,00		RD 772/97	001.4
240045225483	J GONZALEZ	09771080	LEON	14-04-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240403299364	L SARABIA	09774343	LEON	11-02-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
240045246050	A GARCIA	09782030	LEON	08-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240403319119	C BANDERA	09790284	LEON	31-03-2003	520,00	1	RD 13/92	050.
240045256303	N DIEZ	09790865	LEON	29-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045117212	A OTERO	09802493	LEON	08-04-2003	150,00		RD 13/92	084.1
240045050312	J PIQUERO	10589185	LEON	23-02-2003	90,00		RD 13/92	154.
240045290177	A RODRIGUEZ	44431732	LEON	11-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045174189	V ENTRECANALES	71429736	LEON	09-03-2003	90,00		RD 13/92	154.
240045179436	S TEIXEIRA	71439533	LEON	24-04-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240045179412	S TEIXEIRA	71439533	LEON	24-04-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240045179448	S TEIXEIRA	71439533	LEON	24-04-2003	150,00		RD 13/92	052.2
240045134350	A BARRUL	71441808	LEON	22-01-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240045157210	A BARRUL	71441808	ARMUNIA	31-01-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
240045290116	A JIMENEZ	09775170	ARMUNIA LEON	25-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240045236080	TRANSPORTES ESPECIALES DEL	A24010977	PONFERRADA	19-05-2003	150,00		RD 13/92	052.2
240045222779	CHARCOS MODA SL	B24265704	PONFERRADA	13-03-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240045256224	CANALUMINIO S L	B24308827	PONFERRADA	16-05-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
240045063689	PICTEL REPARACIONES INDUST	B24392912	PONFERRADA	06-03-2003	150,00		RD 13/92	094.2
240403305844	M RIBEIRO	X06854390	PONFERRADA	10-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
240403324577	C RODRIGUEZ	10033118	PONFERRADA	29-04-2003	300,00	1	RD 13/92	048.
240045207092	C RAMIREZ	71519668	PONFERRADA	18-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240045248094	J SANDOVAL	09746177	OLLEROS DE SABERO	17-05-2003	150,00		RD 2822/98	007.2
240045058578	J SANDOVAL	09746177	OLLEROS DE SABERO	28-01-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
240045247200	J TEIXEIRA	71450749	FERRAL BERNESGA	13-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240045284300	J TEIXEIRA	71450749	FERRAL BERNESGA	14-05-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240045244696	A DOS ANJOS	X23380510	TROBAJO DEL CAMINO	28-04-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240045290025	J LOPEZ	02506623	TROBAJO DEL CAMINO	22-04-2003	10,00		RD 772/97	001.4
240403308596	D VALIÑO	09799552	POBLADURA DEL BERN	16-02-2003	200,00		RD 13/92	052.
240045222240	J JIMENEZ	71460347	LA VIRGEN DEL CAMI	08-04-2003	150,00		RD 772/97	001.2
240045222251	J JIMENEZ	71460347	LA VIRGEN DEL CAMI	08-04-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240045222263	J JIMENEZ	71460347	LA VIRGEN DEL CAMI	08-04-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
240045222238	J JIMENEZ	71460347	LA VIRGEN DEL CAMI	08-04-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240045222275	J JIMENEZ	71460347	LA VIRGEN DEL CAMI	08-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240045140260	A GARCIA	10088498	VILLADECANES	17-02-2003	90,00		RD 13/92	154.
240045210947	J DIEZ	09777111	NAVATEJERA	10-04-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045140386	P HERNANDEZ	09797719	NAVATEJERA	11-02-2003	90,00		RD 13/92	154.
249403292833	RUS CENTER SL	B24269607	VEGUILLINA DE ORBI	22-05-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
240403305571	J YEBRA	10042150	BURELA	09-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
240045248306	S MACIAS	00251620	ALCORCON	01-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045167343	A GARCIA	05391964	COSLADA	23-02-2003	90,00		RD 13/92	154.
240045236316	M CANO	10820126	COSLADA	01-05-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240045236304	M CANO	10820126	COSLADA	01-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045224776	B DAPENA	15125267	LAS ROZAS DE MADRID	11-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045084437	CIA GRAL DE SONDEOS SA	A01004563	MADRID	13-02-2003	90,00		RD 13/92	130.1
240044814810	ING CAR LEASE ESPAÑA SA	A82272527	MADRID	22-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240045067476	GESTURLESA SL	B81272684	MADRID	16-02-2003	90,00		RD 13/92	094.2
240045200802	MADRILEÑA DE TRAYLERS SL	B81390403	MADRID	21-03-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240045133140	C VARADE	05378191	MADRID	20-01-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
240045178523	J GARCIA	06563008	MADRID	04-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045235816	A RODRIGUEZ	10188663	MADRID	25-04-2003	150,00		RD 772/97	016.4
240045245871	J JIMENEZ	33513739	MADRID	08-04-2003	150,00		RD 13/92	084.1
240403334509	A LUCA DE TENA	50272288	MADRID	19-05-2003	300,00	1	RD 13/92	048.
240045117479	J BARBERO	50313297	MADRID	11-04-2003	70,00		RD 13/92	100.1
240403327141	F BAEZ	09670590	MAJADAHONDA	15-04-2003	450,00	1	RD 13/92	050.
240045050294	E SANCHEZ	51667499	MECO	15-02-2003	90,00		RD 13/92	094.2
249403285142	J CASQUERI	09707264	MOSTOLES	02-05-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240403305236	J DIAZ	51047654	MOSTOLES	08-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
240403305078	R GALINDO	53139538	PARLA	07-03-2003	200,00		RD 13/92	048.
240403326343	C BALLESTEROS	52988693	POZUELO DE ALARCON	03-04-2003	520,00	1	RD 13/92	050.
240403313944	A ARTEAGA	07526616	VILLANUEVA DE CAÑADA	18-03-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
240045133278	G DE LA FUENTE	50313923	VILLAFRANCA DEL CA	27-12-2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
240045198571	INGENIERIA CONSTRUCTIVA Y	B82618885	VILLAVICIOSA DE ODON	29-04-2003	150,00		RD 2822/98	019.1
240045177117	SERVICAR IBERICA S A	A50207513	NOAIN ELLORZ	14-03-2003	60,00		RD 13/92	154.
240045056491	B BATALLA	33427351	VILLAFRANCA	09-02-2003	90,00		RD 13/92	094.2
240045174177	J CASTAÑON	10822635	GIJON	09-03-2003	90,00		RD 13/92	154.
240045258130	I JIMENEZ	71427631	GIJON	17-05-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240403315977	E GARROTE	11669271	LUANCO GOZON	22-03-2003	200,00		RD 13/92	050.
240045257514	OSTINATO S L	B33330291	MIERES	28-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240045118459	J MARTINEZ	11066760	MIERES	11-04-2003	150,00		RD 772/97	016.4
240044961090	M BORRIGUERO	09388524	OVIEDO	24-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045062971	J RODRIGUEZ	09433893	OVIEDO	24-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240044968770	J RODRIGUEZ	09433893	OVIEDO	24-04-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240045247879	B MARTINEZ	11049525	STGO ARENAS SIERO	03-05-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045132470	CONSERNOR SL	B32210775	OURENSE	15-05-2003	60,00		RD 13/92	015.5
240045056430	ENTER BERMEJO S L	B34150474	PALENCIA	09-02-2003	90,00		RD 13/92	094.2
240045220588	A RODRIGUEZ	35550818	TUI	23-02-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240045247193	E GIMENEZ	36132020	VIGO	13-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240045134532	E GIMENEZ	36132020	VIGO	08-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240045219422	E GIMENEZ	36132020	VIGO	08-04-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
240045134519	E GIMENEZ	36132020	VIGO	08-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045214448	C SAINZ	72136386	SANTIAGO DE CARTES	25-04-2003	150,00		RD 2822/98	019.1
249045056279	A BARRENA	15917395	SAN SEBASTIAN	26-02-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
240045202288	J PONS	22640671	MOGENTE	15-04-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240045202276	J PONS	22640671	MOGENTE	15-04-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240044966487	F JIMENEZ	09742694	ZARAGOZA	16-01-2003	60,00		RD 13/92	127.2

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 11 de julio de 2003.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240045212865	F SOLER	21403866	ALICANTE	26-03-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240045222901	L PEREZ	52371207	BADALONA	25-03-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240045107449	R SANZ	43438533	EL MASNOU	14-11-2002	300,00	1	RD 13/92	084.1
240045107644	R SANZ	43438533	EL MASNOU	14-11-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045072484	I JIMENEZ	30601280	BILBAO	24-11-2002	90,00		RD 13/92	167.
2400403279559	C LARRINAGA	16047165	LAS ARENAS GETXO	20-11-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240045245860	J ARIAS	10085710	CAMARIÑAS	08-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
2400403314961	A LOPEZ	33107756	SANTIAGO	05-04-2003	140,00		RD 13/92	050.
240045227066	D ARADA	10799271	LAS PALMAS G C	15-03-2003	60,00		RD 13/92	155.
2400402822892	J FERVIENZA	10481647	GUADALAJARA	09-12-2001	180,30		RD 13/92	050.
240044891438	G ARAUJO	X2268662B	SAN ROMAN DE BEMBI	30-09-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
2400403314365	A HERRERO	52474461	LA BAÑEZA	24-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
240045227546	EXPLOTACIONES SUABAR S L	B24338493	LEON	17-03-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240045009890	EXPLOTACIONES SUABAR S L	B24338493	LEON	05-03-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240044952014	M LOPEZ	09399691	LEON	21-05-2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
240045227789	J CALLADO	09631535	LEON	13-03-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240045158767	P ALVAREZ	09700484	LEON	06-02-2003	150,00		RD 772/97	016.4
240045217978	M MORAN	09701898	LEON	16-03-2003	150,00		RD 13/92	003.1
240045132651	I DE CASTRO	09705253	LEON	23-02-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045114259	P SUAREZ	09713354	LEON	16-03-2003	70,00		RD 13/92	090.1
240045226049	M LOZANO	09713684	LEON	18-03-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240045096646	F DIEZ	09723589	LEON	04-11-2002	450,00		RD 772/97	001.2
240045108200	J FERNANDEZ	09727500	LEON	17-11-2002	70,00		RD 13/92	152.
240045212361	L CUBILLAS	09733003	LEON	29-03-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240045015609	A DIEZ	09738956	LEON	09-11-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240045096970	J HERRERAS	09760791	LEON	20-10-2002	150,00		RD 772/97	001.2
240045219835	M DE BLAS	09782775	LEON	14-03-2003	60,00		RD 13/92	170.
240044816295	M JIMENEZ	09786936	LEON	01-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
240045095605	C FERNANDEZ	09795192	LEON	12-10-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045095599	C FERNANDEZ	09795192	LEON	12-10-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045031706	C GONZALEZ	09802276	LEON	05-07-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240045006967	I LOURENCO	10200948	LEON	03-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
2400403314924	E VELERDAS	37365169	LEON	05-04-2003	200,00		RD 13/92	050.
240045099404	B GARCIA	71414996	LEON	31-10-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045113050	P NDIAGA	X3155950M	ARMUNIA	30-11-2002	450,00		RD 772/97	001.2
240045166200	M LORENZANA	09718788	ARMUNIA	14-03-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
240044865865	M JIMENEZ	71432845	ARMUNIA	23-01-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
240045104643	J JIMENEZ	71445060	ARMUNIA	26-10-2002	300,00	1	RD 13/92	087.1
240044823913	A MOLDES	10140323	PARAMO DEL SIL	16-08-2002	90,00		RD 13/92	143.1
240045197141	AUTOS PELINES S A	A24012718	PONFERRADA	22-02-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240045167677	AUTOS PELINES S A	A24012718	PONFERRADA	22-02-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240045167665	AUTOS PELINES S A	A24012718	PONFERRADA	22-02-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240045123054	YAT SL	B24206146	PONFERRADA	30-01-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
240044988926	CUBIERTAS DEL BOEZA S L	B24441073	PONFERRADA	14-09-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
2400403268598	R GONZALEZ	10062969	PONFERRADA	24-09-2002	300,00	1	RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240044992991	V DIAZ	33543846	PONFERRADA	06-10-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045223589	M RODRIGUEZ	09749793	ISOBA	24-03-2003	70,00		RD 13/92	100.2
240045024325	M GUTIERREZ	09671052	SAN ANDRES RABANEDO	16-07-2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
240045099465	J SANTOS	09759815	TROBAJO DEL CAMINO	07-11-2002	60,00		RD 13/92	018.1
240045032450	L BARRIO	33746696	TROBAJO DEL CAMINO	04-07-2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
240045232840	M ALVAREZ	09760145	SANTA MARINA DEL REY	16-03-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240045232529	R FERNANDEZ	10849616	SANTA MARINA DEL REY	16-03-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240045096713	M ALVAREZ	09712446	AZADINOS	05-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044825375	A YACINI	X3139709W	VILLALQUITE	27-07-2002	1.010,00		L. 30/1995	002.1
240044935065	J GRANDE	09684282	VALDESAMARIO	21-04-2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
240044823846	A MONTOYA	09793348	TORAL DE LOS VADOS	08-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240044823858	A MONTOYA	09793348	TORAL DE LOS VADOS	08-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045074249	ROBINE IBERICA SA	A28373736	ALCALA DE HENARES	02-11-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
240045144409	J IZQUIERDO	05284213	MADRID	28-01-2003	90,00		RD 13/92	146.1
240045104333	M CASARES	32808643	MADRID	20-10-2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
240043325600	R GUARDIOLA	51338192	MADRID	25-03-2003	200,00		RD 13/92	050.
240045105155	J OLORIZ	02160437	ALPEDRETE	25-11-2002	150,00		RD 2822/98	019.
240043304888	M MORALES	01799103	PARLA	05-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
240045226890	J MORENO	28315649	SAN FERNANDO HENARES	26-03-2003	150,00		RD 13/92	084.1
240043261610	M GALVEZ	34795944	LOS DOLORES MURCIA	17-09-2002	220,00		RD 13/92	050.
240043318358	J GUERRERO	10061194	GIJON	24-03-2003	200,00		RD 13/92	050.
240045105957	MONTAJES Y OBRA CIVIL SA	A33227018	CAYES	23-11-2002	100,00		RD 2822/98	025.1
249402726310	J GONZALEZ	09381064	LUGONES SIERO	25-07-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
240044826239	APRIN SA AUTOMOCION PRINCI	A33207671	MERES SIERO	01-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
249403204580	MINERA INDUSTRIAL LA RUA S	B32187544	A RUA	27-11-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240043256079	J SUAREZ	44455760	OURENSE	12-11-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
240045006700	L DIAZ	44795302	PALMA MALLORCA	21-11-2002	450,00		RD 772/97	001.2
240044952488	J DUAL	10807357	SANTANDER	27-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
240044952490	J DUAL	10807357	SANTANDER	27-05-2002	0,00		L. 30/1995	002.1
240043325650	R MOJAS	13780880	SANTANDER	25-03-2003	200,00		RD 13/92	050.
240045218703	J MATEOS	50302695	SALAMANCA	26-03-2003	90,00		RD 13/92	117.1
240045164251	R MANOVEL	78715689	SANTA MARTA TORMES	28-02-2003	150,00		RD 13/92	101.1
240045144859	C MENDIETA	X4140663L	SAN SEBASTIAN	30-01-2003	450,00		RD 772/97	001.2
240045051171	REHABILITACION MARGINADOS	G09204884	ARROYO	30-07-2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
240044914724	J JIMENEZ	09318494	MAYORGA	21-10-2002	450,00		RDL 339/90	060.1

5661

380,00 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 93.2) de la TRLCAP, R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación de los siguientes contratos:

- PARQUE PÚBLICO EN FUENTESNUEVAS, por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2003, a la empresa TECONSA, en el precio de su oferta de 256.078,88 euros.

- CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN VILLANUEVA, por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2003, a la empresa CMT ALGAR, S.L., en el precio de su oferta de 82.700,32 euros.

- RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN CUATROVIENTOS FASE I, por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2003, a la empresa FERNÁNDEZ DE LA MATA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.A., en el precio de su oferta de 226.500 euros

Ponferrada, 16 de julio de 2003.-EL CONCEJAL DE R. INTERIOR, P.D., LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ.

5774

15,20 euros

\*\*\*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión en propiedad de una plaza de ASESOR JURÍDICO DE ATENCIÓN A LA MUJER, mediante contrato laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición, y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos que figuran en el Anexo de esta Resolución, con expresión de las causas que han motivado la no admisión.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su o admisión, conforme determina el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, elevándose a definitivas de no producirse reclamaciones.

TERCERO.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. CARLOS LÓPEZ RIESCO

Suplente: D. LUIS A. MORENO RODRÍGUEZ

Vocales:

Titular: D. REINER CORTÉS VALCARCE

Suplente: Dña. SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ

Titular: D. JESÚS ABAD IBÁÑEZ

Suplente: D. JOSÉ A. ROMERO ESCUDERO

Titular: Dña. Mª ANGUSTIAS TORRES GARCÍA

Suplente: Dña. ANA ISABEL VILLALOBOS SANTOS

Titular: D. MANUEL BARRIO ÁLVAREZ

Suplente: Dña. MARTA ESPERANZA GARCÍA LÓPEZ

Titular: D. JOSÉ REGUERA BLANCO

Suplente: D. MANUEL CUADRADO GARCÍA

Secretario:

Titular: Dña. CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ

Suplente: D. PEDRO MARTÍNEZ CARRERA

Por el Equipo de Gobierno: Titular: Dña. Mª DEL MAR GONZÁLEZ PEREDA

Suplente: Dña. ISABEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

Por la Oposición:

Titular: D. JUAN RELLÁN LÓPEZ

Suplente: Dña. ISABEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

El Tribunal se constituirá el día 3 de Noviembre de 2003, a las 9.00 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, procediéndose a realizar la valoración correspondiente a la Fase de Concurso y señalará con el Anuncio de las calificaciones día, hora y lugar de celebración de los ejercicios que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Ponferrada, 16 de Julio de 2003.-EL ALCALDE, CARLOS LÓPEZ RIESCO.

#### ANEXO

A la resolución de la Alcaldía de fecha 16 de Julio de 2003, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir una plaza de ASESOR JURÍDICO DE ATENCIÓN A LA MUJER:

#### ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.
COUREL VALCARCE, Mª EVANGELINA	10.079.443-S
ESTEBAN ALMORIL, Mª DOLORES	77.735.230-Z
FERNÁNDEZ OULEGO, Mª ISABEL	10.065.647-L
IGLESIAS GONZÁLEZ, Mª ESTHER	10.079.598-D
LÓPEZ ALONSO CRISTINA	10.077376-H
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Mª ENCINA	10.074.063-V
MIELGO ÁLVAREZ, Mª TERESA	10.079.832-J
NICOLÁS ÁLVAREZ ENEDINA	10.073.942-B
NÚÑEZ CAMPELO, SILVIA	10.082.565-D
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, SAGRARIO YOLANDA	10.060.377-Q
SÁNCHEZ PACIOS, ELIANE	10.081.571-G
TAHOCES DÍAZ, ESTHER	71.501.842-V
VIDAL GARCÍA EMILIO	10.086.552-V
VOCES FERNÁNDEZ, ASUNCIÓN	9.768.405-Y

#### EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
GARCÍA ROSA, MIRTA	Presenta solicitud fuera de plazo

Ponferrada, 16 de Julio de 2003.-EL ALCALDE, CARLOS LÓPEZ RIESCO.

5778 56,80 euros

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

En cumplimiento del artículo 44 del ROF se publica resolución de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2003, con el siguiente tenor literal:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente artículo 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 52 del ROF.

Atendido que es preceptiva la Comisión de Gobierno en este Ayuntamiento por ser un municipio con población de derecho superior a 5.000 habitantes de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendido que corresponde al Alcalde el libre nombramiento y separación de los miembros de la Comisión de Gobierno.

Atendido lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3, 46.1 y 52 del ROF.

He resuelto:

1ª.- Declarar integrada la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento por el Alcalde y siete Concejales que representan el tercio del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 del ROF.

2ª.- Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes señores Concejales:

Doña Eugenia Gancedo García.

Don Manuel Rubial Sánchez.

Don Alfredo Villaverde Gutiérrez.

Don Alberto Balboa Balboa.

Doña Inmaculada Bartolomé Merino.

Don Óscar Álvarez Domínguez.

Doña Patricia Fernández Fernández.

3º.- La Comisión de Gobierno, una vez constituida, celebrará sesión ordinaria semanalmente el miércoles a las 10.30 horas y en caso de ser festivo o inhábil, el día inmediato anterior hábil a la misma hora, y sesiones extraordinarias y urgentes cuando con tal carácter sean convocadas por el Alcalde, de conformidad con el artículo 112 del ROF.

4º.- Delegar, a tenor de lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/85 y 43 del ROF, en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

a) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

b) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

c) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, sí como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

d) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

e) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente por su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

g) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 500.000.000 de pesetas, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes inmuebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

h) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

i) Todas las demás atribuciones de esta Alcaldía salvo las que por Ley sean indelegables.

5º.- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las atribuciones delegadas y resolverlas directamente.

6º.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma.

San Andrés del Rabanedo, 25 de junio de 2003.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

5204

42,40 euros

\*\*\*

En cumplimiento del artículo 44 del ROF se publica resolución de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2003, con el siguiente tenor literal:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

Atendido lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 43, 44 y 45 del ROF.

He resuelto:

1.- Delegar en la señora Concejala doña Eugenia Gancedo García las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Atención al Ciudadano y Servicios Municipales, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

2.- Delegar en el señor Concejal don Alberto Balboa Balboa las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Policía, Tráfico, Transporte y Protección Civil, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

3.- Delegar en la señora Concejala doña M<sup>a</sup> Concepción Rodríguez Carús las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Bienestar Social, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

4.- Delegar en el señor Concejal don Alfredo Villaverde Gutiérrez las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

5.- Delegar en la señora Concejala doña Inmaculada Bartolomé Merino las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Sanidad y Consumo, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

6.- Delegar en el señor Concejal don Manuel Rubial Sánchez las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Economía y Hacienda, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

7.- Delegar en la señora Concejala doña Teresa Cigales Romero las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Personal, Régimen Interior y Asuntos Jurídicos, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

8.- Delegar en el señor Concejal don Óscar Álvarez Domínguez las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Juventud y Deportes, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

9.- Delegar en la señora Concejala doña Patricia Fernández Fernández las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Empleo y Desarrollo Local, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

10.- Delegar en el señor Concejal don Pedro José Blanco Invernón las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Fiestas, Medio Ambiente y Juntas Vecinales, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

11.- Delegar en la señora Concejala doña Montserrat González Chaparro las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Educación y Cultura, la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

12.- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las atribuciones delegadas y resolverlas directamente.

13.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma.

San Andrés del Rabanedo, 25 de junio de 2003.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

5205

62,40 euros

LLAMAS DE LA RIBERA

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Mediante Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de 28 de junio de 1985, se crea la Comisión de Gobierno, haciendo uso de las facultades contenidas en el art. 20.1 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRRL.

Creado dicho órgano Municipal, se entiende que continúa existiendo en tanto el Pleno no adopte acuerdo disponiendo su supresión. No obstante, dispongo que se someta de nuevo a la consideración del Pleno la conveniencia de su creación, existencia y continuidad.

En el caso de que el Pleno se pronuncie sobre la conveniencia de su creación, existencia y continuidad, con la finalidad de agilizar trámites y siendo necesario proveer a su composición con los nuevos Concejales elegidos en las elecciones celebradas el día 25 de mayo pasado y, estando esta Alcaldía facultada por el art. 23.1 de la LRRL y el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, para nombrar libremente de entre los Concejales a los miembros que corresponde tener la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento.

Disponiendo, asimismo, los artículos 21.2 y 23.3 de la LRRLY 41.3 Y 46.1 del ROF, que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno.

Visto el contenido de los artículos 21.3 y 23.2 y 4 de la LRRLY y 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 43 a 45 y 114 a 121 del ROF, en materia de Delegación de atribuciones de la Alcaldía,

He resuelto:

-Primero: Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento a los siguientes señores Concejales:

-Primero: D. Serafín Fernández Fernández

-Segundo: D. Eugenio Álvarez Cuevas

-Tercero: D. Ulpiano González Reguera

Todos ellos y por el mismo orden en que figuran tendrán la condición de primero, segundo y tercero Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

-Segundo: Delegar en la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, las siguientes facultades y con el Régimen y condiciones que ahora se establecen, quedando, a partir de este momento, revocada cualquier anterior delegación que pudiera existir.

-Facultades que se delegan: Las contenidas en el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo aquellas que por disposición legal y según dispone el art. 21.3 de la misma norma no son delegables.

-Las delegaciones concedidas abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como las de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

-Régimen de la delegación: El Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 116 del ROF, podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada, sin más trámites que su ejercicio en cada momento que lo considere oportuno.

-Tercero: Nombrar los siguientes Concejales Delegados:

-De Urbanismo y Obras: Don Serafín Fernández Fernández

-De Asuntos Sociales y Atención al Ciudadano: D. Eugenio Álvarez Cuevas

-De Deportes, Juventud y Fiestas: D. Ulpiano González Reguera

-Las delegaciones se confieren para la dirección interna y la gestión de las áreas y materias citadas sin que se delegue la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

-Régimen de la delegación: El Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 116 del ROF; podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada, sin más trámites que su ejercicio en cada momento que lo considere oportuno.

-Cuarto:

-De esta Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

-Que se notifique a cada uno de los designados, entendiéndose tácitamente aceptado el nombramiento y la delegación, si al término de tres días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo, el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

-Publíquese esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a los efectos legales procedentes.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento Don David Álvarez Cuevas, ante mí, el Sr. Secretario, que doy fe.

Llamos de la Ribera a 25 de junio de 2003.-El Alcalde (ilegible).-Ante mí el Secretario (ilegible).

5745

17,40 euros

## LA ERCINA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2003, la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para las obras de "Pavimentación de Calles en Santa Colomba de Las Arrimadas 1ª fase", siendo las características esenciales las siguientes:

- Coste de las obras: 31.465,20 euros.

- Subvención de Diputación: 15.025,00 euros.

- Coste que soporta el Ayuntamiento: 16.440,20 euros.

- Cantidad a repartir en Contribuciones Especiales: 5.846,25 euros.

- 5.846,25 euros equivalente al 35,56 por 100 del coste soportado.

- Módulo aplicado: el Metro Lineal de fachada.

- Módulos computados: 233,85 metros lineales.

Dicho acuerdo y su expediente permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que los interesados puedan presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo los propietarios podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere al art. 36 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado, este acuerdo se considerará definitivo y ejecutivo a todos los efectos.

La Ercina a 15 de julio de 2003.-La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez

\*\*\*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2003, la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para las obras de "Pavimentación de Calles en Santa Colomba de Las Arrimadas 2ª fase", siendo las características esenciales las siguientes:

- Coste de las obras: 31.415,20 euros.

- Subvención de Diputación: 15.005,00 euros.

- Coste que soporta el Ayuntamiento: 16.415,20 euros.

- Cantidad a repartir en Contribuciones Especiales: 6.835,00 euros.

- 6.835,00 euros equivalente al 41,64 por 100 del coste soportado.

- Módulo aplicado: el Metro Lineal de fachada.

- Módulos computados: 273,40 metros lineales.

Dicho acuerdo y su expediente permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que los interesados puedan presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo los propietarios podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere al art. 36 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado, este acuerdo se considerará definitivo y ejecutivo a todos los efectos.

La Ercina a 15 de julio de 2003.-La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez

\*\*\*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2003, la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para las obras de "Pavimentación de Calle Las Eras, Travesía Calle Las Eras y C/ La Iglesia en Santa Colomba de Las Arrimadas", siendo las características esenciales las siguientes:

- Coste de las obras: 52.181,06 euros.

- Subvención de Diputación: 25.058,69 euros.

- Coste que soporta el Ayuntamiento: 27.122,37 euros.

- Cantidad a repartir en Contribuciones Especiales: 10.188,75 euros.

- 10.188,75 euros equivalente al 37,57 por 100 del coste soportado.

- Módulo aplicado: el Metro Lineal de fachada.

- Módulos computados: 407,55 metros lineales.

Dicho acuerdo y su expediente permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que los interesados puedan presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo los propietarios podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere al art. 36 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado, este acuerdo se considerará definitivo y ejecutivo a todos los efectos.

La Ercina a 15 de julio de 2003.-La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez

\* \* \*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2003, la solicitud de un anticipo reintegrable sin interés, con la Caja de Crédito Provincial de la Excm. Diputación Provincial, con las características que a continuación se señalan, para financiar las obras de "Pavimentación de Calles en el Municipio de La Ercina", incluidas en el Plan del Fondo de Cooperación Local de 2003, se expone al público dicho expediente por un periodo de quince días hábiles para examen y reclamaciones:

- Anticipo que se solicita: 9.905,62 euros.

- Anualidades de amortización: 10 anualidades.

- Gastos de Administración: el 1º año 2% y el resto de anualidades se establecerá en la Ordenanza Fiscal que la Diputación apruebe al efecto.

La Ercina a 15 de julio de 2003.-La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

5806

19,00 euros

#### SAN JUSTO DE LA VEGA

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia se ha aprobado, conforme a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2003, las Bases y Convocatoria de las Pruebas para la provisión de una plaza vacante de Limpiadora en la Plantilla, que a continuación se exponen:

#### "BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE LIMPIADORA PARA PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER DE FIJO DISCONTINUO

##### *Primera.- Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un trabajador de limpieza, para su posterior contratación en régimen laboral fijo discontinuo.

##### *Segunda.- Cometidos a desempeñar y jornada de trabajo.*

El trabajo a desempeñar consistirá en la apertura diaria y limpieza del Consultorio Médico de Nistal, tres días a la semana durante una hora al día. En la limpieza del Consultorio Médico de Celada tres días a la semana, durante una hora diaria y en la limpieza de las Escuelas de Nistal dos días a la semana durante tres horas diarias.

Dicho horario se desempeñará inmediatamente después de la jornada de trabajo de los consultorios y de las escuelas.

##### *Tercero.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de país con el cual la Unión Europea haya suscrito un tratado de libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en la legislación vigente.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad establecida en la legislación de la función pública.

c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de sus funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

##### *Cuarto.- Tribunal Calificador.*

1.- La selección se efectuará por un Tribunal Calificador y estará constituido en la siguiente forma:

-Presidente: El de la Corporación.

-Vocales: Dos Vocales designados por el grupo mayoritario municipal y un vocal designado por cada uno de los restantes grupos.

-Como Secretario del Tribunal el de la Corporación o persona en quien delegue.

2.- El Tribunal calificador estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las Bases.

##### *Sexta.- Desarrollo de la selección.*

La selección constará de dos fases:

I.- Valoración de méritos.

El Tribunal Calificador valorará los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes junto con la instancia, según el siguiente baremo:

a) Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de similares características, 0,60 puntos por año de servicio.

b) Por servicios prestados en puestos de similares características en la empresa privada, 0,60 puntos por año de servicio.

c) Por contar con carnet de conducir 2 puntos.

d) Por estar inscrito en las Oficinas del INEM como demandante de empleo sin derecho a percepciones 4 puntos.

e) Por estar inscrito en las Oficinas del INEM como demandante de empleo con derecho a percepciones 2 puntos.

En caso de empate, se procederá a la realización de una entrevista personal en la que se valorará con un máximo de un punto la disposición y aptitudes generales de los candidatos.

##### *Séptima.- Calificación total y definitiva de los aspirantes.*

Dicha calificación vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en su caso en la fase de entrevista.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el nombre de la persona que ha superado la prueba selectiva con indicación de su documento nacional de identidad y la puntuación alcanzada.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las disposiciones generales y las bases de la convocatoria.

##### *Octava.- Presentación de solicitudes y forma de acreditación de los méritos.*

1.- Las instancias para optar a esta convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera. Se facilitarán modelos de instancia a los interesados en la Secretaría Municipal.

2.- Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la C/ Real, 75, de San Justo de la Vega, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. También podrán presentarse las solicitudes en la forma que se determina en el artículo



38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.- A la instancia se acompañarán los documentos justificativos de los méritos que puedan ser susceptibles de valoración conforme a la Sexta de las Bases, que se acreditarán de la siguiente forma:

a) Los servicios en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de servicios expedido por la Entidad correspondiente, en el que conste claramente la categoría profesional y período de prestación de los servicios.

b) Los servicios en Empresas Privadas se acreditarán mediante certificado de cotización expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, al que se acompañará contrato de trabajo o certificado de servicios de la Empresa, Entidad o Centro en que conste claramente la categoría profesional y período de prestación.

c) El carnet de conducir se acreditará mediante la presentación de fotocopia de dicho carné, acompañada del original para su cotejo.

d) La inscripción en la Oficina del INEM como demandante de empleo mediante la certificación correspondiente.

El Tribunal Calificador queda facultado para requerir a aquellos aspirantes, cuyos méritos aparezcan acreditados de forma confusa o incompleta junto con la instancia, la documentación complementaria o aclaratorio que estime necesaria para acreditar suficientemente los méritos alegados.

*Novena.- Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente de la Corporación aprobará mediante Decreto, la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión. Dicho Decreto será de exposición pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos podrán interponer los recursos correspondientes contra dicha Resolución de la Alcaldía. Asimismo se concederá un plazo de 10 días para subsanación de errores en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

*Décima.- Propuesta de contratación.*

El Tribunal Calificador formulará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación propuesta de contratación, a favor del aspirante que ha superado la prueba selectiva, debiendo formalizarse por el interesado el correspondiente contrato, en el plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha en que le sea notificada la resolución de contratación. Si no se formalizase por el interesado el contrato dentro del plazo indicado o de la prórroga concedida en su caso por la Alcaldía, perderá todos los derechos de la convocatoria.

*Undécima.- Presentación de documentos.*

El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar, con carácter previo a la formalización del contrato a que se refiere la Base anterior, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Certificado de Escolaridad, acompañada del original para su cotejo.

b) Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su cotejo.

c) Declaración de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de sus funciones, y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

*Duodécima.- Período de prueba.*

El aspirante que resulte seleccionado quedará sometido, una vez formalizado el contrato, a un período de prueba de un mes. "

San Justo de la Vega, 15 de Julio de 2003. El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso.

5807

32,80 euros

—————  
CACABELOS

Decreto de la Alcaldía por el que se nombran Tenientes de Alcalde: Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y por el orden de su nombramiento a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde, Don Jesús Martínez Pintor.

Segundo Teniente de Alcalde, Don José Manuel Sánchez García.

Tercer Teniente de Alcalde, Don Gonzalo López Costero.

SEGUNDO: La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

TERCERO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno publicándola en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, notificándosela además personalmente a los interesados.

\* \* \*

Decreto de la Alcaldía por el que se nombran miembros de la Comisión de Gobierno, delegación de atribuciones de la misma, régimen de sesiones y delegaciones de las Comisiones Informativas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales:

Don Jesús Martínez Pintor.

Don José Manuel Sánchez García.

Don Gonzalo López Costero.

SEGUNDO: Delegar en la Comisión de Gobierno todas las atribuciones que le correspondan a esta Alcaldía que sean delegables, excepto las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

TERCERO: Fijar como días para la celebración de Sesiones Ordinarias de la Comisión de Gobierno los siguientes: Los jueves a las catorce horas.

CUARTO: Nombrar Presidentes de las Comisiones Informativas a los siguientes Concejales:

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, URBANISMO Y VIENDA: DON José Manuel Sánchez García.

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS: Don Gonzalo López Costero.

COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Don Jesús Martínez Pintor.

COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE: Doña Rosa María de la Fuente Alonso.

COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA Y MEDIO RURAL: Don Agustín García Díez.

QUINTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno publicándola en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, notificándosela además personalmente a los interesados.

Cacabelos a 16 de julio de 2003.—EL ALCALDE, SERGIO JOSÉ SANTÍN OCHOA.

5804

11,40 euros

—————  
SARIEGOS

En el Ayuntamiento de Sariegos se ha procedido a la aprobación inicial en su sesión de 4 de julio de 2003 de los siguientes expedientes:

MODIFICACIÓN NÚMERO 6 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE SARIEGOS.

PLAN PARCIAL DE SECTOR: SUDSO 05, POBLADURA DEL BERNESGA. A PETICIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA BARBADA-

A instancias de COMUNIDAD DE LA BARBADA y con documentación técnica del Sr. Arquitecto D. Macario Prieto Escanciano.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se abre período de información pública por tres meses, para que a tenor del artículo 142 se puedan presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Se pueden obtener copias de toda la documentación en GRÁFICAS CELARAYN, C/ Ordoño II, 31, Teléfono 987 207 648.-

En Sariegos a 7 de julio de 2003.-EL ALCALDE, ISMAEL LORENZANA GARCÍA.

5786 4,20 euros

\* \* \*

Por el Ayuntamiento de Sariegos en su sesión de 4 de Julio de 2003 se ha iniciado el expediente

OBRA DE DEPÓSITO REGULADOR Y SONDEO, CARBAJAL DE LA LEGUA, OBRA 27-LE-277 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Sariegos a 11 de julio de 2003.-EL ALCALDE, ISMAEL LORENZANA GARCÍA.

5785 3,20 euros

\* \* \*

En el Ayuntamiento de Sariegos se ha procedido a la aprobación inicial en su sesión de 4 de julio de 2003 los siguientes expedientes: PROYECTO DE URBANIZACIÓN ZONA: LA MALENA, CARBAJAL DE LA LEGUA.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN ZONA LA VALLINA, CARBAJAL DE LA LEGUA.-

A instancias de DESARROLLOS URBANÍSTICOS Y SUELOS y con documentación técnica del Sr. Arquitecto D. MACARIO PRIETO ESCANCIANO y D. ÁNGEL ROMÁN. De acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se abre período de información pública por tres meses, para que a tenor del artículo 142 se puedan presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

En Sariegos a 7 de julio de 2003.-EL ALCALDE, ISMAEL LORENZANA GARCÍA.

5787 3,20 euros

\* \* \*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos en su sesión de 4 de Julio de 2003 se aprobó definitivamente la Ordenanza que se inserta.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza se puede interponer recurso contencioso-administrativo, pudiendo interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 29/1998, de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

“ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER CON APARATO TAXÍMETRO

TÍTULO I.-OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

*Artículo 1.-* Al amparo de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, el artículo 1 del Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/79, de 16 de marzo, y en el ejercicio de la

potestad reconocida en el art. 4 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se dicta la presente Ordenanza, con el objeto de regular el servicio público de automóviles con aparato taxímetro en el término municipal de Sariegos del Bernesga, provincia de León.

*Artículo 2.-* En aquellas materias no reguladas por la presente Ordenanza se aplicará subsidiariamente la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, la reglamentación Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, de 16 de marzo de 1979, la Ley 16/87 de Ordenación de los Transportes Terrestres y demás disposiciones de general aplicación.

TÍTULO II.-DE LAS LICENCIAS

*Artículo 3.-* Será requisito para la prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza estar en posesión de la correspondiente licencia municipal.

Cada licencia tendrá un solo titular y amparará a un solo y determinado vehículo.

*Artículo 4.-* El número de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, en la forma y condiciones previstas en el Capítulo I del Título IV de la Ley de Transporte Urbano de Castilla y León y el artículo 11 del Reglamento Nacional.

*Artículo 5.-* Las licencias serán de duración indefinida, debiendo mantener las condiciones de su creación, sin perjuicio de las causas de caducidad, revocación o anulación, establecidas en la normativa autonómica y en el artículo 48 del Reglamento Nacional.

Los titulares de licencia podrán renunciar a las mismas, pero en todo caso, para que dicha renuncia surta efecto deberá ser expresamente aceptada por el Ayuntamiento de Sariegos.

*Artículo 6.-* Las licencias se otorgarán a favor de conductores de auto-taxis que presten servicio en el término municipal de Sariegos con plena y exclusiva dedicación en la profesión, por rigurosa y continua antigüedad, acreditadas mediante el permiso de conducir. A tenor de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, la licencia municipal sólo habilita para la realización el servicio dentro del término municipal. Si el servicio ha de prestarse o extenderse fuera del municipio, se necesitará habilitación concedida por la Consejería correspondiente de la Junta de Castilla y León, que debe obtenerse simultáneamente a la licencia municipal, en los términos expresados en el artículo 25 de la citada Ley.

Aquellas licencias que no se adjudiquen con arreglo al párrafo anterior se otorgarán a las personas naturales o jurídicas que las obtengan mediante concurso libre, según las normas de contratación local.

*Artículo 7.-* Las licencias de auto-taxis sólo serán transmisibles en los supuestos establecidos en el artículo 28 de la Ley de Transporte Urbano de Castilla y León y en el artículo 14 del Reglamento Nacional.

*Artículo 8.-* El titular de la licencia no podrá en ningún caso arrendar, ceder o traspasar la explotación de la licencia, estando obligado a explotarla personal o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados en posesión del permiso de conducir y afiliación a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

En el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de concesión de la licencia, su titular viene obligado a prestar servicio de forma inmediata y con vehículo afecto a la misma, que deberá cumplir los requisitos establecidos en esta Ordenanza, previa comprobación por los Servicios técnicos competentes.

*Artículo 9.-* El Ayuntamiento de Sariegos llevará el registro y control de las licencias concedidas, donde se irán anotando las incidencias relativas a los titulares de las mismas, los conductores y a los vehículos a ellas afectos.

Los propietarios de licencias deberán comunicar los cambios que se produzcan al respecto, así como las variaciones de su domicilio, dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha en que hubieran ocurrido.

## TÍTULO III.-DE LAS TARIFAS

**Artículo 10.-** La explotación y utilización del servicio de auto-taxis estará sujeta a tarifa, cuyo abono será obligatorio para los usuarios del servicio.

El régimen tarifario aplicable, se fijará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, previo informe del Ayuntamiento de Sariegos. Las tarifas serán susceptibles de revisión anual, con arreglo al procedimiento anterior.

**Artículo 11.-** El pago del importe de la prestación del servicio será abonado por el usuario a su finalización, debiendo ser visibles las tarifas de aplicación desde el interior del vehículo. En las mismas se contendrán los suplementos y tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios.

Si durante la prestación del servicio, el conductor fuese requerido para esperar el regreso de los viajeros, que transitoriamente deseen interrumpir el recorrido, en la aplicación de la tarifa se tendrá en cuenta que en caso de que el lugar no ofrezca limitaciones en cuanto al estacionamiento cobrará el importe del recorrido efectuado, añadiendo el coste de media hora de espera si es en población o una hora si la espera se produce en descampado. Una vez transcurridos dichos tiempos, podrá ausentarse si no se produce el regreso de los viajeros. En el supuesto de que el lugar ofrezca limitaciones en cuanto al estacionamiento, podrá cobrar el importe del recorrido realizado, desvinculándose del servicio.

**Artículo 12.-** Los conductores de los vehículos vendrán obligados a extender un recibo del importe del servicio, cuando así lo soliciten los usuarios. Dicho recibo deberá ajustarse al modelo oficial autorizado por el Ayuntamiento de Sariegos.

**Artículo 13.-** Los conductores de los vehículos están obligados a proporcionar al usuario cambios de moneda metálica o billetes, hasta la cantidad de 20 euros. Cuando no dispongan del cambio obligatorio abandonarán el vehículo para proveerlo, dejando el taxímetro en punto muerto. Cuando el cambio a devolver sea superior al reglamentario podrá dejar el taxímetro en marcha hasta que se le proporcione el importe o cantidad a que asciende la tarifa.

Por razones de seguridad de los conductores, se incentivará por parte de este Ayuntamiento la incorporación progresiva a los taxis de medios de cobro mecanizados.

## TÍTULO IV.-DE LOS VEHÍCULOS

**Artículo 14.-** El vehículo de servicio será propiedad del titular de la licencia que le ampara y figurará inscrito en el Registro de la Dirección General de Tráfico.

**Artículo 15.-** Los vehículos destinados a la prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza deberán reunir las siguientes características:

a) Carrocería cerrada con cuatro puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad, y con capacidad que no excederá de siete plazas.

b) Las puertas deberán estar dotadas del mecanismo conveniente para accionar sus lunas a voluntad del usuario.

c) Los asientos, tanto del conductor como de los usuarios, tendrán flexibilidad suficiente para ceder, como mínimo, seis centímetros al sentarse una persona.

d) Los respaldos también tendrán flexibilidad para ceder, como mínimo, cuatro centímetros.

e) Los vehículos deberán ir provistos de extintor de incendios.

f) Deberán poseer alumbrado interior para servicios nocturnos.

g) Los vehículos podrán ir provistos de una mampara de separación entre el conductor y los usuarios, de las características al efecto establecidas y homologadas por la Consejería competente. Cuando se instale mampara de separación, la capacidad del vehículo será para tres viajeros como mínimo, ampliable a cuatro cuando el conductor del vehículo autorice la utilización del asiento contiguo al suyo.

h) Este Ayuntamiento podrá exigir la instalación de radioteléfonos en los vehículos y aquellas innovaciones técnicas que las circunstancias aconsejen y redunden en beneficio del servicio.

**Artículo 16.-** Los vehículos deberán ir provistos de un aparato taxímetro, comprobado y precintado por la Consejería de Industria, y situado en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que, en todo momento, resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa o precio y suplementos, debiendo estar iluminado desde la puesta del sol.

**Artículo 17.-** El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera o cualquier otro elemento mecánico de que deba ir provisto. Además de poner en marcha o parar el mecanismo de aquél, podrá adoptar la posición de punto muerto, situación en la que, no marcando la tarifa horaria, deberá colocarse al finalizar el servicio, o en el caso de que durante él se produzca algún accidente o avería que momentáneamente lo interrumpa.

En aquellos vehículos cuya instalación lo permita, el conductor podrá aceptar voluntariamente, como modo de pago, tarjeta de crédito, monedero electrónico o cualquier otro medio que el avance de la tecnología posibilite.

**Artículo 18.-** Los vehículos de auto-taxis irán provistos con el distintivo que oportunamente se establezca por la Corporación Local.

La situación de "libre" se indicará mediante un cartel en el que conste esta palabra, situado en el parabrisas del vehículo y por la noche a través de una luz verde colocada en la parte anterior del techo del vehículo, conectando dicho sistema de iluminación con la bandera del aparato taxímetro para el encendido y apagado del mismo, según la situación del vehículo.

**Artículo 19.-** En el interior y en sitio visible para los usuarios, se situará una placa en la que figure el número de matrícula y de licencia municipal, debiendo asimismo colocar en los cristales de la parte posterior del vehículo -y de forma que la lectura sea fácil para los usuarios- una pegatina en la que figurarán las tarifas y suplementos vigentes.

Los vehículos podrán llevar un cartel, en el interior del vehículo, que prohíba fumar a los ocupantes del mismo.

**Artículo 20.-** La instalación de publicidad en los vehículos, requerirá la previa autorización municipal.

**Artículo 21.-** Durante la prestación del servicio los vehículos se encontrarán provistos con la siguiente documentación y efectos:

## 1.- Referentes al vehículo:

- Permiso de circulación.
- Tarjeta de inspección técnica vigente.
- Póliza y recibo de la entidad aseguradora.
- Licencia municipal.

## 2.- Referentes al conductor:

- Carné de conducir de la clase exigida por la legislación de tráfico.

- Permiso local de conducir, en el que figura adscrito el vehículo de la licencia en la que presta servicios.

- Tarjeta de identificación profesional del conductor.

## 3.- Referentes al servicio:

- Placa interior en lugar visible, con el número de licencia-matrícula y número de plazas.

- Ejemplar de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

- Ejemplar de la presente Ordenanza.

- Ejemplar de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León y del Reglamento Nacional de Servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros.

- Guía del municipio, que incluya dirección y emplazamiento de los servicios de urgencia y centros oficiales (hospital, sanatorios, Policía, bomberos, etc.).

- Impreso de tarifas vigentes y suplementos.

- Talonario de recibos en el que deberá figurar impreso el número de licencia del vehículo, debidamente sellado por la Corporación. Los recibos correspondientes a cantidades percibidas por servicios prestados podrán ser sustituidos por un ticket de impresora incorporada al aparato taxímetro.

- Libro de reclamaciones según el modelo oficial que se apruebe.

**Artículo 22.-** El cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores se comprobará por los servicios municipales correspondientes. No se autorizará la puesta en servicio de vehículos en los que no hayan sido revisadas sus condiciones de seguridad, conservación y documentación.

**Artículo 23.-** Anualmente, por los servicios municipales correspondientes se pasará una revista, cuyo objeto será la comprobación del estado del vehículo y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo, su titular y conductores con los que figure en el Registro Municipal. No obstante, en cualquier momento podrán ordenarse revisiones extraordinarias e incluso inspecciones periódicas.

Las revisiones anteriores se llevarán a cabo sin perjuicio y con independencia de la facultad establecida sobre la revisión de los vehículos atribuida a otros organismos.

**Artículo 24.-** Los titulares de las licencias podrán sustituir, previa autorización municipal, el vehículo adscrito a las mismas por otro más moderno o de mejores condiciones. El vehículo sustituido deberá someterse a la revisión correspondiente, que tendrá por objeto la comprobación de los requisitos establecidos en esta Ordenanza e instrucciones que se puedan dictar en su desarrollo.

#### TÍTULO V.-DE LOS CONDUCTORES

**Artículo 25.-** Para poder conducir los vehículos afectos al servicio regulado por esta Ordenanza será obligatorio hallarse en posesión del permiso municipal correspondiente.

**Artículo 26.-** Para obtener el permiso a que se refiere el artículo anterior, será preciso:

1. Solicitarlo mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia.
2. Acreditar las siguientes condiciones:
  - a) Buena conducta, mediante certificación expedida por la autoridad municipal del lugar de su residencia habitual.
  - b) No haber cometido delito ninguno durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del permiso municipal de conducir, mediante certificación expedida por el Ministerio de Justicia.
  - c) No padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, mediante certificado expedido por el Colegio Oficial de Médicos.
  - d) Hallarse en posesión del carné de conducir exigido en el artículo 39.1 del Reglamento Nacional.
  - e) Superar la correspondiente prueba de aptitud, que versará sobre situación de calles, edificios públicos, monumentos de León, itinerarios, normativa de tráfico y demás normas estatales, autonómicas o municipales que sean de aplicación al servicio.

**Artículo 27.-** El permiso municipal tendrá una validez para un período máximo de cinco años, al término de los cuales deberá ser renovado a instancia de sus titulares o en su caso cuando se produzca la renovación del permiso de conducir. La renovación se efectuará sin necesidad de examen a todos aquellos que acrediten, mediante el permiso municipal de conducir y certificación de sus cotizaciones a la Seguridad Social o a la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos, haber desempeñado su profesión por un plazo mínimo de un año.

**Artículo 28.-** La administración municipal llevará el registro y control de los permisos municipales de conducir concedidos, donde se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares. A tal fin, los propietarios de licencias vendrán obligados a comunicar a la mencionada área las altas y las bajas de conductores que se produzcan en sus vehículos en un plazo no superior a diez días.

#### TÍTULO VI.-DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**Artículo 29.-** Los vehículos deberán prestar servicio al público de manera continuada, sin perjuicio de los turnos de descanso establecidos.

Podrá interrumpirse la prestación del servicio como causa grave, debidamente justificada por escrito ante el Ayuntamiento, durante

un plazo que no exceda de treinta días consecutivos o sesenta alternos, durante un período de un año.

No se considera interrupción el periodo de vacaciones, cuya duración no será superior a treinta días al año.

**Artículo 30.-** La autoridad municipal, oídas las asociaciones representativas del sector, podrá establecer las medidas de organización y control que considere necesarias para el perfeccionamiento del servicio, y atendiendo a las necesidades públicas, determinará el horario mínimo de servicios a prestar, y regulará los días de descanso y períodos de vacación estival, de forma que quede suficientemente garantizada la continuidad del servicio.

**Artículo 31.-** Atendiendo las necesidades y conveniencia del servicio, oídas las asociaciones del sector, se establecerán por la Corporación las paradas oficiales que estime pertinentes, donde de manera obligatoria deberán concurrir los vehículos.

**Artículo 32.-** Con el fin de que en todo momento los usuarios puedan conocer la identificación de quien presta el servicio, todos los taxis deberán llevar, en lugar visible para el viajero, la tarjeta de identificación profesional de conductor que esté operando el vehículo en ese momento, que será expedida por la administración municipal.

La tarjeta expresada se colocará en un lugar que sea visible tanto desde el interior del vehículo como desde el exterior.

La documentación a presentar para la obtención de la tarjeta de identificación será la siguiente:

- Solicitud dirigida al Ayuntamiento de Sariegos.
- Fotocopia compulsada de la licencia municipal adscrita al vehículo en el que se presta el servicio.
- Fotocopia compulsada del permiso municipal de conducir del solicitante.
- Fotocopia compulsada del alta en la Seguridad Social como trabajador autónomo en el caso del titular de la licencia, o contrato de trabajo debidamente cumplimentado y diligenciado en el INEM y fotocopia del alta en la Seguridad Social correspondiente a este contrato, si se refiere a conductores asalariados.

Cuando un titular de licencia solicite la transferencia de la misma, vendrá obligado a entregar en las dependencias municipales correspondientes, la tarjeta de identificación de que sea titular.

De igual manera, cuando un conductor asalariado cese en su relación laboral, vendrá obligado a entregar al titular de la licencia que lo contrató, la tarjeta de identificación que éste depositará en las dependencias municipales para su custodia.

La tarjeta de identificación se renovará en las dependencias municipales cada cinco años, y en todo caso, cuando se produzca la sustitución del vehículo que esté autorizado en la mencionada tarjeta, previa presentación de la documentación referida en los apartados anteriores.

**Artículo 33.-** Los conductores de auto-taxis, en su relación con el público, guardarán la máxima compostura, corrección, educación y cortesía.

Ayudarán a subir y bajar del vehículo a las personas con movilidad reducida y aquellas que por su estado físico lo precisen, y a colocar los bultos que pudieran portar los usuarios.

**Artículo 34.-** Los conductores que estando libre el vehículo, fueren requeridos para prestar servicio en la forma establecida, no podrán negarse a ello, salvo causa justificada. Tampoco podrá negarse la prestación a personas con discapacidad por el hecho de ir acompañados de perro guía o en silla de ruedas. Tendrán la consideración de causa justificada para negarse a prestar el servicio las siguientes:

- a) Ser requerido por individuos perseguidos por la Policía.
- b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- c) Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez, o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- d) Cuando el atuendo de los viajeros o la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.

e) Cuando los equipajes o bultos no quepan en el maletero o portaequipajes.

f) Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intranquilas que ofrezcan peligro para la seguridad o integridad tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo.

**Artículo 35.-** Cuando en situación de libres sean requeridos los conductores por varias personas al mismo tiempo, se atenderá a los siguientes criterios de preferencia:

1º. Si son enfermos, personas con movilidad reducida o ancianos.

2º. Personas acompañadas de niños pequeños y mujeres embarazadas.

3º. Las personas que se encuentren en la correspondiente al sentido de circulación del vehículo.

4º. Las personas de mayor edad.

Estos preceptos no serán de aplicación por lo que afecta a los puntos de espera, en los que la preferencia vendrá determinada por el orden de llegada de los usuarios.

**Artículo 36.-** Si el conductor olvidara poner en funcionamiento el taxímetro, será de su cuenta exclusiva lo devengado hasta el momento de advertir su omisión, cualquiera que fuera el recorrido efectuado, a menos que el pasajero, libremente, esté dispuesto a abonar la cantidad que, de común acuerdo, convengan.

**Artículo 37.-** Si durante la prestación del servicio el conductor fuera requerido para esperar el regreso de los viajeros, que transitoriamente deseen interrumpir el recorrido, podrán recabar los mismos a título de garantía el importe del recorrido efectuado, o en el caso de que el lugar ofrezca limitaciones en cuanto al estacionamiento, desvincularse del mismo.

**Artículo 38.-** En caso de accidente o avería, así como cuando el vehículo fuera detenido por un agente de Tráfico para ser amonestado o sancionado, se pondrá la bandera del aparato taxímetro en punto muerto. Si no se consumase el servicio, el usuario sólo estará obligado a pagar lo que el contador marque, deduciendo el importe de la bajada de bandera.

La toma de carburante, cualquiera que sea su clase, sólo podrá realizarse estando libre el vehículo, salvo autorización expresa del viajero.

**Artículo 39.-** Los conductores deberán seguir en cada servicio el itinerario más corto, salvo indicación en contrario del viajero, ajustándose en todo momento a las normas y señales de circulación y a las indicaciones de sus agentes.

**Artículo 40.-** Los conductores deberán revisar el interior del vehículo cada vez que se desocupe, a fin de comprobar si algún objeto del usuario hubiere quedado en el mismo, entregándolo al ocupante. De no poder devolverlo en el acto, se hará entrega del mismo a la Policía Local dentro de las 72 horas siguientes.

**Artículo 41.-** El conductor podrá prohibir fumar a los usuarios, siempre que les advierta de tal circunstancia expresamente antes de bajar la bandera del aparato taxímetro y lleve en el interior del vehículo un cartel visible expresivo de tal circunstancia.

Los conductores deberán abstenerse de fumar si, a tal efecto fueren requeridos por los usuarios.

**Artículo 42.-** El control de la prestación del servicio se efectuará por la Corporación a través de los servicios municipales correspondientes.

#### TÍTULO VII.-INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 43.-** En este apartado se estará a lo dispuesto en el Título V de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

**Artículo 44.-** Todas las sanciones serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de licencia y de los conductores.

**Artículo 45.-** Los titulares de licencia y conductores podrán solicitar la cancelación de la nota desfavorable que figure en el registro municipal correspondiente, siempre que hubieren observado buena conducta y cumplido la sanción, una vez transcurrido desde la imposición de ésta, un año, tratándose de falta leve, y dos años tratándose de falta grave.

**Artículo 46.-** Los servicios municipales anotarán en los expedientes de los titulares de licencia y de los conductores aquellos hechos que consideren dignos de premio.

Dichas anotaciones serán tenidas en cuenta en la resolución de los expedientes sancionadores que se instruyan, así como las peticiones de carácter graciable que soliciten los afectados.

**Artículo 47.-** Las competencias, tanto para el otorgamiento de las licencias como para su revocación o retirada, sustitución de vehículos y demás actuaciones que puedan producirse en relación con el contenido de esta Ordenanza, corresponderán a la Alcaldía-Presidencia.

Asimismo, están atribuidas a la Alcaldía, las facultades en materia de imposición de sanciones que se deriven de las infracciones cometidas, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador."

Sariego, 7 de julio de 2003.-EL ALCALDE, ISMAEL LORENZANA GARCÍA.

5788

88,20 euros

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Secretaría de Gobierno - Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 07-07-03, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de León.

Población: Almanza.

Cargo: Sustituto.

Nombre: Daniel Ángel Sánchez Gómez.

Población: Calzada del Coto.

Cargo: Sustituto.

Nombre: Marcos Herrero Alonso.

Población: Molinaseca.

Cargo: Sustituto.

Nombre: María Noemí Fernández Méndez.

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 7 de julio de 2003.-El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

5742

24,80 euros

\*\*\*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 07-07-03 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el trámite de designación directa en las localidades siguientes de la provincia de León.

Municipio: Castrillo de la Cabrera.

Cargo de Juez de Paz: Sustituto.

Municipio: San Pedro Bercianos.  
Cargo de Juez de Paz: Sustituto.

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberán emitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 7 de julio de 2003.—El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

5764

16,00 euros

## Juzgados de Primera Instancia

### NÚMERO DOS DE LEÓN

4741K.

NIG: 24089 1 0200486/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 444/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: Juan Martínez Rodríguez, María Begoña Quintana Pastrana, José Martínez Navarro, María Paz Martínez Rodríguez, Panadería y Repostería Leonesa, SL.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

#### EDICTO

Doña María José Anocibar Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 444/02 a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y asistido del Letrado don José María Bartolomé Espinosa, contra Juan Martínez Rodríguez, María Begoña Quintana Pastrana, José Martínez Navarro, María Paz Martínez Rodríguez, y Panadería y Repostería Leonesa, SL, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

2ª.- Rústica.- Terreno seco, en término municipal de Valverde de la Virgen, distrito hipotecario de León, al sitio de Camino Alto o Refugio, que tiene una extensión superficial aproximada de cincuenta y cinco áreas y setenta y siete centiáreas, equivalentes a cinco mil quinientos setenta y siete metros cuadrados. Linda: Norte y Sur, Rodería; Oeste, la número 78 de Gumersindo López Rodríguez; y al Este la nº 74 de Andrés Ugido Rodríguez. Está formada por las fincas 70, 75, 76 y 77 del polígono 13-A, del Catastro.

Dentro de esta finca existe la siguiente edificación:

Nave para fábrica de repostería industrial, en término municipal de Valverde de la Virgen, al sitio de Camino Alto o Refugio, compuesta de planta baja para la fabricación y entreplanta destinada a oficinas, comunicadas ambas mediante escalera interior, con una superficie total construida de mil doscientos cinco metros cuadrados, y una altura de siete metros, quedando el resto de la parcela sin cubrir, dedicada a zonas de acceso, desahogo, aparcamiento y maniobra de vehículos.

En la planta baja se diferencian tres zonas: una de almacenamiento que comprende recepción, cámaras de refrigeración y congelación, silos de harina, local de envases y embalajes, locales de harinas especiales, aditivos, azúcar y sal, taller de reparación y mantenimiento, almacén y local para compresor y generador; otra de fabricación donde se aloja toda la maquinaria con dos cámaras de conservación; y la tercera donde se enclavan el muelle de carga, separado

de fabricación por puerta de lamas, almacén, pequeña oficina, caldera de calefacción y expedición de mercancías, además de la comunicación vertical con la entreplanta; en la entreplanta, se sitúan las oficinas generales y despacho de dirección, así como los vestuarios y aseos para señoras y caballeros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 2610, libro 44, folio 184, finca 3.744, inscripción 4ª.

Valoración: 80.080.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado avenida Ingeniero Sáenz de Miera, 6, 3ª planta, el día 6 de noviembre a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta

1.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1ª—Identificarse de forma suficiente.

2ª—Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3ª—Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 0837.0000.05.0444.02 o de que han prestado aval bancario, por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.—Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

6.—No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.— Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando el sábado.

León, 3 de julio de 2003.—La Secretaria Judicial, María José Anocibar Pérez.

5486

81,60 euros

\* \* \*

5016K.

NIG: 24089 1 0200646/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 637/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: Harinas Arias Alfageme, SA.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### EDICTO

Doña María José Anocibar Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 637/02 a instancia de Caja España de Inversiones,

Caja de Ahorros y Monte de Piedad, CIF nº G-24219891, contra Harinas Arias Alfageme, SA, CIF nº A-24000952, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1.- En término de Armunia, municipio de León, finca prado de arriba y abajo, el Molino y la Lisera, en Vega de Armunia, y Molino Blanco, con una superficie de catorce mil novecientos sesenta y tres metros con cincuenta decímetros cuadrados, en la que existe una fábrica de harinas, con salto de agua, presa, desagüe, almacenes y un espacioso corral cercado de tapia, con cuadras, gallinero y pequeña huerta. Cruza esta finca, la presa en dirección Norte-Sur. Linda: Norte, finca matriz; Sur, finca matriz, presa y camino de servidumbre; Este, camino de servidumbre, finca de Elosúa, SA, vial del ferrocarril Palencia-La Coruña, y Oeste, calle Alfageme.

Registro: Tomo 2.638, libro 173, folio 38, finca 9.269, inscripción 1ª, Registro de la Propiedad número tres de León.

Valoración: 2.072.590,24 euros.

2.- Solar en Valencia de Don Juan, al sitio de la Barrera de San Roque, en el que se halla levantado un edificio de tres plantas y sótano, dedicado a fábrica de harina, con la maquinaria a tal fin necesaria y otras edificaciones colindantes destinadas a almacén de harinas y trigo, vivienda y oficinas, que linda: al Norte en una línea de sesenta y nueve metros, con carretera de Valencia de Don Juan a Sahagún y calle de la misma y con la parcela que se reserva la vendedora en una línea de doscientos metros; Este, con ferrocarril secundario de Castilla, en una línea de cuarenta y cuatro metros y la finca matriz descrita en el expositivo tercero en una línea de veintiséis metros; y Oeste, según dicen, con carretera de Valbuena del Campo, en realidad Villanueva del Campo a Palanquinos.

Registro: Tomo 1.651, libro 102, folio 198, finca 14.166, inscripción 1ª, Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan.

Valoración: 1.072.806,60 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Ingeniero Sáenz de Miera, 6-3ª planta, el día 6 de noviembre a las 11.30 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1ª- Identificarse de forma suficiente.

2ª- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3ª- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto cuenta número 0837.0000.06.0637.02 o de que han prestado aval bancario, por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de par-

ticipar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

León, 7 de julio de 2003.-La Secretaria Judicial, María José Anocibar Pérez.

5574

74,40 euros

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 1 0002862/2003.

Procedimiento: Juicio verbal 393/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Clínica San Francisco, SA.

Procuradora: Begoña Puerta Lozano.

Contra: María Pilar Osorio Aguilar.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y su partido ha visto los presentes autos de juicio verbal número 393/03 seguido entre partes, de una como actora la entidad mercantil Clínica San Francisco, SA, representada por la Procuradora señora Puerta Lozano y asistida de la Letrada señora Garmilla y de otra como demandada doña Pilar Osorio Aguilar sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora señora Puerta Lozano en nombre y representación de la entidad mercantil Clínica San Francisco, SA, contra doña Pilar Osorio Aguilar, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 492,25 euros más los intereses legales correspondientes con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pilar Osorio Aguilar, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 2 de julio de 2003.-El Secretario (ilegible).

5500

27,20 euros

#### NÚMERO CUATRO DE LEÓN

1140K.

NIG: 24089 1 0400867/2002.

Procedimiento: Quiebra 868/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Nea F3 Master, SL.

Procurador: Emilio Álvarez-Prida Carrillo.

Contra: Corporación Creativa XXI Sociedad Limitada.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### EDICTO

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Auto

Ilmo. señor don José Enrique García Presa.

En León, a 2 de junio de 2003.

**Hechos**

Primer.- El Procurador Emilio Álvarez-Prida Carrillo, en representación de Nea F3 Master, SL, formuló escrito solicitando la declaración de quiebra de Corporación Creativa XXI, SL, fundando su petición en que había sobreesido en el pago corriente de sus obligaciones y careciendo de bienes suficientes para hacer frente a todas las deudas.

Segundo.- Que para acreditar los hechos expuestos por el solicitante se solicitó información documental, cuyo resultado es el que obra en autos.

**Razonamientos jurídicos**

Único.- Solicitada la declaración de quiebra por un acreedor legitimado para ello y acreditando que Nea F3 Master, SL ha sobreesido en el pago corriente de sus obligaciones, concurren los requisitos exigidos por los artículos 874 y siguientes del Código de Comercio, procediendo así, declarar en estado de quiebra necesaria a Corporación Creativa XXI, Sociedad Limitada con todos los efectos inherentes a dicha situación.

**Parte dispositiva**

Se declara en estado de quiebra necesaria a Corporación Creativa XXI, Sociedad Limitada retrotrayéndose los efectos de esta declaración sin perjuicio de lo que en su día resultare el día 1-2-1998. Se nombra Comisario de la quiebra a José María Álvarez Díez y depositario a Roberto Rodríguez López haciéndoles saber su designación para que, sin demora, comparezcan en el Juzgado a fin de aceptar y jurar el cargo, e inmediatamente proceder a ejercerlo.

Procédase a la ocupación general de los bienes del quebrado y de los libros, papeles y documentos del giro y al inventario y depósito de aquellos en la forma prevenida en el artículo 1046 del Código de Comercio de 1829.

Se declara la retención de la correspondencia postal y telegráfica del quebrado a los efectos expresados en el artículo 1058 del Código de Comercio de 1829, librando oficio al señor Director Provincial de Correos de León.

Procédase a la publicación de esta declaración de quiebra mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado, en los que se hará constar que el quebrado ha quedado inhabilitado para la administración y disposición de sus bienes, previniendo que nadie haga pagos ni entrega de bienes al quebrado debiendo certificarlo desde ahora al depositario-administrador y posteriormente a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniéndose a todas aquellas personas en cuyo poder existen bienes pertenecientes al quebrado para que hagan manifestación de ello, entregando notas al señor Comisario de la quiebra bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

A fin de que se haga constar la incapacidad del quebrado, líbrese mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de la Provincia con los insertos necesarios.

Se decreta la acumulación a este juicio universal de las ejecuciones pendientes contra el quebrado, excepto aquellas en que se persigan bienes especialmente hipotecados, debiéndose participar por el solicitante a este Juzgado los procedimientos pendientes de tramitación contra el quebrado para acordar lo procedente.

Una vez que el señor Comisario presente el estado o relación de los acreedores se acordará lo procedente para la celebración de la Junta para el nombramiento de Síndicos.

Conocidos los bienes ocupados a la empresa quebrada se fijarán las dietas del Comisario y Depositario-Administrador.

Con testimonio de esta resolución fórmense las distintas piezas separadas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución al quebrado, participándose la incoación de este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial a los fines prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición para el solicitante, asimismo el quebrado podrá formular oposición en el plazo de los ocho días siguientes al de su publicación, ante este Juzgado.

Así por este auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Secretario.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Corporación Creativa XXI, Sociedad Limitada.

En León, a 9 de junio de 2003.-El Secretario (ilegible).

4952

79,20 euros

**NÚMERO SEIS DE LEÓN**

08800

NIG: 24089 1 0004344/2003.

Procedimiento: Declaración de fallecimiento 555/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Luis Antonio Frechilla Sánchez, Emilia Tena Rodríguez, Julia Sánchez Rodríguez, María Josefa Tena Rodríguez.

Procurador: Francisco Sarmiento Ramos, Francisco Sarmiento Ramos, Francisco Sarmiento Ramos, Francisco Sarmiento Ramos.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario de Primera Instancia número seis de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 555/2003, se sigue a instancia de Luis Antonio Frechilla Sánchez, Emilia Tena Rodríguez, Julia Sánchez Rodríguez, María Josefa Tena Rodríguez, expediente para la declaración de fallecimiento de Antonio Rodríguez García, hermano de Carmen y de Julia Rodríguez García, e hijo de Ramón Rodríguez Díez y de Emilia García Hernández y nacido en León, quien se ausentó de su último domicilio en 1914, combatiendo como voluntario en la 1ª Guerra Mundial, no teniéndose de él noticias desde 1914, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en León a 20 de mayo de 2003.-El Secretario, Máximo Pérez Modino. 4739

**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción****NÚMERO UNO DE CISTIerna**

13650.

NIG: 24056 1 0100563/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 119/2003.

Sobre: Otra materias.

De: Antonio Martín Martínez, Rosa María Díez García.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

**EDICTO**

Don Ángel Martínez Cantón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 119/2003 a instancia de Antonio Martín Martínez, Rosa María Díez García, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana en el casco del pueblo de Comiero, municipio de Crémenes, calle Redondaco, 5, referencia catastral 2636701UN2523N 0001/DK. Consta de edificio destinado a vivienda, cuadra y corral, formando única unidad con superficie en suelo de 61 metros cuadrados y superficie construida 93 metros cuadrados. Linda: Norte, calle Redonda; Este, Isabel Díez Díez; Sur, calle Redonda; y Oeste, Elvira García García.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cistierna, a 4 de junio de 2003.-El Secretario, Ángel Martínez Cantón. 4666